



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 758-2018-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2018

Visto, el Memorandum Nº 3129-2018-MTC/20 con HR Nº I-294521-2018, presentado el 25 de octubre de 2018 por la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional (PVN), por el cual se remite el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio"; para su evaluación y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo; asimismo, se indica que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y en dicho Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes,



que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2017-MTC/16, de fecha 19 de mayo de 2017, la DGASA, otorga la certificación ambiental en la Categoría I- DIA al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio";

Que, a través del Memorándum N° 3129-2018-MTC/20 con HR N° I-294521-2018 de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional- PVN requiere la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS del área auxiliar: Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio";

Que, en ese sentido, en el Informe Técnico N° 121-2018-MTC/16.01.JVL.DFA, de fecha 06 de diciembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, el cual concluye que el área auxiliar: Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio", califica como una modificación al proyecto y no generará impactos ambientales negativos significativos, por lo tanto, recomienda la aprobación del ITS del citado proyecto, cuyas coordenadas y características físicas, son las que a continuación se detallan:

Datos Generales: Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD

Nombre	Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD
Acceso	1+434 km
Tipo	Coluvial - Cerro
Altitud	1951.248 msnm
Cuenca	No
Río	No
Margen	No
Área (m2)	9806.989 m2
Perímetro (m):	425.493 ml
Volumen potencial	55,850.39 m3
Volumen a extraer	42,600.75 m3
Presencia de cuerpos de agua	No existe afectación a cuerpos de agua. La cantera de explotación no se encuentra cerca a cuerpo de agua.
Afectación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o zonas de amortiguamiento.	No
Afectación a Sitios Arqueológicos	No

Fuente: Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 758-2018-MTC/16**

Ubicación Geográfica  
Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD - Coordenadas Geográficas UTM – WGS84

PUNTO	NORTE	ESTE
A	9332302.533	746700.668
B	9332176.491	746750.673
C	9332134.328	746687.676
D	9332176.931	746672.788
E	9332218.733	746663.314
F	9332224.654	746659.816
G	9332237.208	746655.762
H	9332263.179	746652.692
I	9332291.170	746650.158
Área: 9806.989 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 425.493 ml		
Volumen potencial: 55,850.39 m <sup>3</sup>		
Volumen a extraer: 42,600.75 m <sup>3</sup>		

Fuente: Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 010-2018-MTC/16.JGP, se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio", presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) aprobado mediante la presente Resolución Directoral; con lo estipulado en el Plan de Manejo Socio Ambiental del Instrumento de Gestión Ambiental certificado; y, con las disposiciones descritas en el Título IV "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en cuanto resulten aplicables, lo cual será supervisado y fiscalizado por la DGASA, en cumplimiento de sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

ARTÍCULO 3.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andrés-Santo Tomás-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal a Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 010-2018-MTC/16.JGP



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar  
Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la  
Carretera Cutervo-Socota-San Andres-Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca por Niveles  
de Servicio"

Referencia : (1) Memorándum N° 3129-2018-MTC/20 (I- 294521-2018)  
(2) Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA

Fecha : Lima, 13 de diciembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención al documento de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 19/05/2017, mediante Resolución Directoral N° 224-2017-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), otorga la certificación ambiental en la Categoría I- DIA al proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca".
- 1.2 Con fecha 24/10/18, mediante Memorándum N° 3129-2018-MTC/20 (I- 294521-2018), la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional remite para su evaluación y aprobación el Informe Técnico Sustentatorio de la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, para el proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca".
- 1.3 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA, de fecha 06 de diciembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, en el que, luego de la evaluación del expediente, bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS), toda vez que se cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20 del RPAST, dado que las áreas auxiliares: "Cantera Michino" ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca", califican como una modificación al proyecto y no generarán impactos negativos significativos; por lo tanto, recomienda la aprobación del ITS del citado proyecto, cuyas coordenadas y características físicas, son las que a continuación se detallan:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Datos Generales: Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD

Nombre	Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD
Acceso	1+434 km
Tipo	Coluvial - Cerro
Altitud	1951.248 msnm
Cuenca	No
Rio	No
Margen	No
Área (m2)	9806.989 m2
Perímetro (m):	425.493 ml
Volumen potencial	55,850.39 m3
Volumen a extraer	42,600.75 m3
Presencia de cuerpos de agua	No existe afectación a cuerpos de agua. La cantera de explotación no se encuentra cerca a cuerpo de agua.
Afectación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o zonas de amortiguamiento.	No
Afectación a Sitios Arqueológicos	No

Fuente: Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA

Ubicación Geográfica

Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD - Coordenadas Geográficas UTM -WGS84

PUNTO	NORTE	ESTE
A	9332302.533	746700.668
B	9332176.491	746750.673
C	9332134.328	746687.676
D	9332176.931	746672.788
E	9332218.733	746663.314
F	9332224.654	746659.816
G	9332237.208	746655.762
H	9332263.179	746652.692
I	9332291.170	746650.158
Área: 9806.989 m2		
Perímetro: 425.493 ml		
Volumen potencial: 55,850.39 m3		
Volumen a extraer: 42,600.75 m3		

Fuente: Informe Técnico N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA



2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02, que aprueba los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

### 3. ANÁLISIS

- 3.1 El artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones o servicios y otras actividades, susceptibles de causar impactos significativos está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental –SEIA.
- 3.2 De acuerdo a ello, los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley del SEIA<sup>1</sup>, establecen que para la ejecución de proyectos y actividades de servicios y comercio referidos a políticas, planes, programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicancias ambientales significativas es obligatorio contar con una certificación ambiental, expedida por la autoridad competente.
- 3.3 El artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo; asimismo, se indica que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y en dicho Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.



<sup>1</sup> Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.-

Artículo 2.- Ámbito de la ley.-

*Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos.*

Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental.-

*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el Artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas sino cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva Autoridad Competente.*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.4 En tanto, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

3.5 Acorde a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es deber de la autoridad respecto del procedimiento administrativo, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

3.6 De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se debe verificar que se cumplan los siguientes aspectos:

- Que se trate de un proyecto de inversión con Certificación Ambiental aprobada;
- Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
- Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.

3.7 En ese sentido, y conforme a la justificación detallada en el Informe Técnico de la referencia b), se encauzó la revisión de la solicitud, cuyo expediente se presenta como Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andres-Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio", bajo el procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS), dado que se han configurado los supuestos de la citada norma, conforme al siguiente detalle:

- El proyecto: Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tomas-Pimpingos- Cuyca, cuenta con Certificación Ambiental, habiendo sido aprobado la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral N° 224-2017-MTC/16.

- La área auxiliar: "Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD para la obra "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca", comprenden una modificación al proyecto y no generarán impactos negativos significativos.

3.8 En consecuencia, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral respectiva. .

#### 4. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cutervo-Socota-San Andres-Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca por Niveles de Servicio".

#### 5. RECOMENDACIÓN

Remitir copia fedateada de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....  
Jimmy Orlando Garcia Portugal  
ABOGADO  
C.A.L. 70883





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
Dirección de Gestión Ambiental  
07 DIC. 2018  
RECIBIDO EN LA FECHA  
N°  
Folios:..... Hora: 16:47

INFORME TÉCNICO N° 121 -2018-MTC/16.01.JVL.DFA

A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD del Proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca"

REFERENCIA : Memorándum N° 3129-2018-MTC/20 (I- 294521-2018)

FECHA : Lima, 06 de diciembre del 2018

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
ÁREA LEGAL  
07 DIC. 2018  
RECIBIDO EN LA FECHA  
Reg:..... Hora: 17:07

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar el resultado de la evaluación.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 19/05/2017, mediante Resolución Directoral N° 224-2017-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), otorga la certificación ambiental en la Categoría I- DIA al proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca".
- 1.2. Con fecha 24/10/18, mediante Memorándum N° 3129-2018-MTC/20 (I- 294521-2018), la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional remite para su evaluación y aprobación el Informe Técnico Sustentatorio de la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, para el proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca".

**II. ANÁLISIS**

**2.1. Marco Legal**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, artículo 73, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Así también, de acuerdo al artículo 74 de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.* Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece:



## Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)

Considerando que la solicitud de medidas ambientales contenidas en el expediente del ITS de la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, califica como una modificación de los componentes auxiliares del proyecto, toda vez que dicha área auxiliar no ha sido considerada dentro del Instrumento de Gestión Ambiental certificado por la DGASA.

Por consiguiente, corresponde a la DGASA evaluar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental vigente que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos.

### 2.2. Datos de la Obra

Cuadro N° 1: Datos Generales de la Obra

Obra	Proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos- Cuyca"
Entidad	Provias Nacional
Contratista	Consortio Cutervo (integrado por ARAMAYO S.A.C. CONT GRL – ARAMSA CONT GRL S.A.C., Corporación MAYO S.A.C. y A&Z Constructores S.A.C.)
Supervisor	Provias Nacional - Zonal Cajamarca

### 2.3. Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD

Se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación:

- Ficha de Caracterización
- Caracterización Socio Ambiental
- Plan de Manejo Socio Ambiental
- Anexos:
  - Plano de la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD
  - Datos del Terreno
    - Acta de autorización
    - Documento de compra y venta
    - DNI del propietario
    - Escritura de propietario
  - Registro Fotográfico

### 2.4. Características Generales

Se presentan las características generales de las áreas auxiliares a ser intervenido:



Cuadro N° 2: Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD

Nombre	Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD
Acceso	1+434 km
Tipo	Coluvial - Cerro
Altitud	1951.248 msnm
Cuenca	No
Río	No
Margen	No
Área (m2)	9806.989 m2
Perímetro (m):	425.493 ml
Volumen potencial	55,850.39 m3
Volumen a extraer	42,600.75 m3
Presencia de cuerpos de agua	No existe afectación a cuerpos de agua. La cantera de explotación no se encuentra cerca a cuerpo de agua.
Afectación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o zonas de amortiguamiento.	No
Afectación a Sitios Arqueológicos	No

## 2.4.1. Ubicación

La Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, presenta las siguientes características:

Cuadro N° 3: Ubicación General

Departamento	Cajamarca
Provincia	Cutervo
Distrito	Pimpingos
Caserío	Michino

Cuadro N° 4: Coordenadas UTM -WGS84

PUNTO	NORTE	ESTE
A	9332302.533	746700.668
B	9332176.491	746750.673
C	9332134.328	746687.676
D	9332176.931	746672.788
E	9332218.733	746663.314
F	9332224.654	746659.816
G	9332237.208	746655.762
H	9332263.179	746652.692
I	9332291.170	746650.158
Área: 9806.989 m2		
Perímetro: 425.493 ml		
Volumen potencial: 55,850.39 m3		
Volumen a extraer: 42,600.75 m3		

## 2.4.2. Descripción de Actividades

Se presenta las actividades a realizarse durante el uso de la cantera de cerro

Etapas de habilitación y operación:

- Preparación preliminar de la cantera y acceso.
- Adecuación de la superficie de disposición y acceso



- Señalización del área auxiliar y acceso
- Extracción del material
- Chancado del material
- Transporte de material
- Apilamiento del material

Etapa de abandono y cierre:

- Limpieza general del área de trabajo.
- Conformación y nivelación del área.
- Desmovilización de la maquinaria utilizada.
- Revegetación del área.

### 2.4.3. Caracterización Ambiental

Se incluye información de la línea de base física respecto a:

a) Física

- Clima
- Temperatura
- Precipitaciones
- Dirección y velocidad del viento
- Fisiografía y Geología
- Suelos y uso actual
- Capacidad de uso mayor de suelo
- Recurso Hídrico

b) Biológica

- Vegetación o cobertura vegetal
- Fauna
- Áreas Naturales Protegidas

- Con respecto a los Recursos Hídricos se precisa que la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no se ubica cerca de cuerpos de agua. Indicar que las actividades a ejecutar no afectarán los cursos y/o fuentes de agua cercanas por lo que no se requerirá Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua.

- Con respecto a la vegetación o cobertura vegetal se precisa lo siguiente: "En la zona no se registraron especies de flora amenazada de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), tampoco de acuerdo a la CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o a la lista roja de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources)".

- Con respecto a la Fauna se precisa que "No se registraron especies de fauna amenazada que se encuentran consideradas bajo categoría vulnerable a nivel nacional según categorización de especies amenazadas de fauna silvestre del Perú (D.S. 004-2014-MINAGRI) en sus diferentes categorías, tampoco de acuerdo a la CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o a la lista roja de la IUCN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources)".

- El área de emplazamiento de la la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no se encuentra afectando Áreas Naturales Protegidas y zona de amortiguamiento de ANP.



### c) Social

Se incluye información de la línea de base social respecto a:

- Población.
- Educación.
- Economía.
- Arqueología.

- El área de la Cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no se encuentra dentro de una zona arqueológica o área de afectación al patrimonio cultural.
- Se adjunta en copia el CIRA N° 2018-49, aprobada por el Ministerio de Cultura

#### 2.4.4. Identificación y evaluación de impactos ambientales

Para la identificación y evaluación de los impactos socio ambientales, se ha utilizado la Matriz de Análisis de Interacción Aspecto – Impacto Ambiental, de dicha Matriz se puede identificar los impactos a generarse los cuales se citan a continuación:

- Alteración de la calidad del aire.
- Incremento del nivel sonoro
- Posible Afectación de la calidad de aguas superficiales.
- Posible afectación de la calidad de suelos.
- Alteración del paisaje local
- Mejora del paisaje local
- Afectación a la vegetación
- Posible perturbación a la fauna.
- Generación de empleo temporal.
- Posible mejora de la dinámica económica local.
- Posible afectación a la seguridad de los trabajadores.
- Alteración del flujo vehicular.

#### 2.5. Medidas de Manejo Ambiental

Se desarrollan las medidas de manejo ambiental a implementarse para el uso de la cantera Michino:

##### 2.5.1. Medidas del Plan de Prevención, Control y Mitigación

- Medidas de control y mitigación para las emisiones de gases de combustión.
- Medidas de prevención, control y mitigación para las emisiones de material particulado.
- Medidas de prevención, control y mitigación de los niveles de ruido.
- Medidas de prevención, control y mitigación para el recurso hídrico.
- Medidas de prevención, control y mitigación para proteger el suelo.
- Medidas de prevención, control y mitigación para la protección del paisaje.
- Medidas de prevención, control y mitigación para la protección de la vegetación.
- Medidas de prevención, control y mitigación para la protección de la fauna.
- Medidas de prevención y control para la seguridad del trabajador.
- Medidas de prevención, control y mitigación para evitar alterar el flujo vehicular.



## 2.6. Programa de Monitoreo

### - Monitoreo de calidad de aire: Frecuencia Trimestral

PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM WGS 84		UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	
CA-01 Barlovento	9332176.491	746750.673	Cantera Michino – km 108+330
CA-02 Sotavento	9332263.179	746652.692	Cantera Michino – km 108+330

### - Monitoreo de Ruido: Frecuencia Trimestral

PUNTOS DE MUESTREO	DESCRIPCION	COORDENADAS UTM (1)	
		NORTE	ESTE
Monitoreo Ruido	Cantera Michino – km 108+330	9332219.761	746692.179

## 2.7. Plan de Contingencias. - Contempla medidas para los siguientes eventos y casos:

- Medidas en caso de sismos.
- Medidas en caso de incendios.
- Medidas en caso de derrames.
- Medidas en caso de accidentes.
- Capacitación del personal.

## 2.8. Plan de cierre o abandono

Se describen las medidas de cierre para la cantera, contempla las siguientes medidas:

- Abandono del área e instalaciones que fueron implementadas temporalmente durante la etapa de realización de los trabajos de habilitación, explotación y transporte de materiales.
- Desmovilización de equipos y personal; el retiro, tratamiento y disposición de posibles materiales contaminantes, estabilización de taludes.
- Escarificado y reacondicionamiento del área ocupada en la zona de trabajo de acuerdo a la geomorfología de su entorno.
- El cierre de las áreas auxiliares se realizará según lo establecido en el plan de cierre de la cantera y al término del uso de las mismas.
- También a manera de defensa contra la erosión que pudiera presentarse se revegetará en los taludes de los desniveles y cobertura de capa orgánica.
- Al momento del cierre se realizará una inspección de abandono liderado por el Supervisor como consecuencia de la misma, se emitirá el acta de abandono donde se dará la conformidad del cierre o abandono.
- El contratista presentará al cierre de cada área auxiliar un acta de conformidad firmado por el propietario (firma y huella dactilar) y el contratista, el mismo que será entregado una copia a la Supervisión, para el monitoreo respectivo, verificando el Supervisor en campo mediante vistas fotográficas y entrevistas con los propietarios.

## 2.9. Presupuesto:

El presupuesto estimado para la implementación del presente Plan de Manejo Socio Ambiental para la cantera Michino, ubicado en el Km 108+330-LD, asciende a la suma de S/. 90,974.00 soles.

**2.10. Autorización de uso**

Se adjunta en copia los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de acuerdo y autorización (20/07/18) para explotación y extracción de material de cantera, suscrito entre la Sr. Virgilio Fernández Silva con DNI N° 27257045 y Sra. Zoila Cardoso Coronel con DNI N° 45202515 (Propietarios) y el señor Filadelfio Vitón Barboza con DNI N° 42023584 (Representante del Consorcio Cutervo-Contratista).
- b) Copia del Título de Propiedad registrada con número de Serie N° 0038821 de fecha 14/08/1998, emitida por el Ministerio de Agricultura

**III. CONCLUSIONES**

3.1 La evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD para el proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca", cumple con los criterios técnicos de evaluación, conforme el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual ha sido presentada por Provias Nacional.

3.2 La cantera Michino, ubicado en el Km 108+330-LD presentan las siguientes características:

**Ubicación General**

Departamento	Cajamarca
Provincia	Cutervo
Distrito	Pimpingos
Caserío	Michino

**Coordenadas UTM-WGS84**

PUNTO	NORTE	ESTE
A	9332302.533	746700.668
B	9332176.491	746750.673
C	9332134.328	746687.676
D	9332176.931	746672.788
E	9332218.733	746663.314
F	9332224.654	746659.816
G	9332237.208	746655.762
H	9332263.179	746652.692
I	9332291.170	746650.158
Área: 9806.989 m <sup>2</sup>		
Perímetro: 425.493 ml		
Volumen potencial: 55,850.39 m <sup>3</sup>		
Volumen a extraer: 42,600.75 m <sup>3</sup>		

3.3 Indicar que la solicitud de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, se sustenta como Informe Técnico Sustentatorio conforme el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, considerando que cumplen con uno de los supuestos establecidos en el Reglamento en mención, el cual considera la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.





- 3.4 El área de emplazamiento de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no se encuentra afectando Áreas Naturales Protegidas y zona de amortiguamiento de ANP, asimismo, no afectarán los cursos y/o fuentes de agua cercanas, por lo que no se requerirá Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) respectivamente.
- 3.5 La cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no generan impactos ambientales negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de ITS de la citada área auxiliar.
- 3.6 La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para área auxiliar de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el titular del proyecto y/o contratista previo al uso.
- 3.7 Provias Nacional, deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio, y el plan de manejo socio ambiental establecido en el instrumento de gestión ambiental original aprobado por la DGASA y las medidas descritas en el Título IV "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD para el proyecto "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Cutervo-Socotá – San Andrés- Santo Tomas-Pimpingos-Cuyca", en aplicación del artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a Provias Nacional.
- 4.3. Se adjunta el expediente del ITS de la cantera Michino ubicado en el Km 108+330-LD (02 anillados) y 01 CD (versión digital).

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Blgo. José L. Velásquez Larico  
CBP N° 11245

Soc. Daniel D. Flores Alvarado  
CSP N° 1704

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC